



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No.
079/2025**

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Cartagena de Indias D. T. y C., julio de 2025.

Doctor
RAFAEL MEZA PEREZ
Presidente
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Ciudad

Asunto: PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 079/2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO DE LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS PARA LA VIGENCIA 2025."

Cordial saludo.

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, presentamos ponencia para **SEGUNDO DEBATE** al proyecto de acuerdo de la referencia, "**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO DE LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS PARA LA VIGENCIA 2025.**"

El Proyecto de Acuerdo fue radicado por la Contralora Distrital de Cartagena **ANGELA MARÍA CUBIDES GONZÁLEZ** el día 07 de julio de 2025. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del Reglamento del Concejo, designó ponentes a los concejales **HERNANDO PIÑA ELLES (C), GLORIA ESTRADA BENAVIDES Y CARLOS RAAD DE LA OSSA.**

La Audiencia Pública se realizó el día 11 de julio 2025, durante sesiones ordinarias. Por otra parte, se dio primer debate en el seno de las comisiones Segunda y Tercera el día 16 de julio de 2025.

1. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO

En el proyecto de acuerdo radicado por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, se establecen una serie de consideraciones legales, jurisprudenciales, técnicas y presupuestales que sustentan la necesidad y legalidad del incremento salarial para la vigencia 2025, así como del trámite de la iniciativa ante el Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias.

Estas consideraciones se exponen a continuación:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 267 que las contralorías territoriales son entes técnicos con autonomía administrativa y presupuestal, lo cual no las exime del cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la gestión y el control del gasto público. En este marco, el artículo 313, numeral 6, asigna a los concejos distritales la competencia para fijar las escalas de remuneración de los empleos públicos, dentro de los límites que señale la ley, en concordancia con la Ley 4ª de 1992.

ced



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No.
079/2025**

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Mediante Acuerdo Distrital 045 de 2020, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias estableció la escala de remuneración de la planta de personal de la Contraloría, la cual ha sido ajustada anualmente conforme a los lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional. Para la vigencia fiscal de 2025, el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 620 de 2025, fijó un incremento del 7% en la asignación básica mensual de los empleados públicos del orden territorial, resultado de la suma del IPC del 2024 (5.2%) más un 1.8% adicional acordado en mesa de negociación.

En lo que respecta al salario del Contralor Distrital, conforme a lo dispuesto por la Ley 617 de 2000, este no podrá exceder el salario del respectivo Alcalde. Para el año 2025, dicho salario fue fijado mediante el Decreto 1552 de 2025 expedido por el alcalde mayor de Cartagena de Indias en veinticinco millones cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos doce pesos (\$25.495.912), teniendo en cuenta el concepto 110.063.2020 emitido por el Director de la Oficina Jurídica de la Auditoría General de la República que en las conclusiones hace referencia a los siguiente: *1) Teniendo en cuenta la Ley 617 de 2000 y el Decreto 314 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, de los límites a los salarios de los Contralores Departamentales, Distritales y Municipales determinados por el Legislador y por el Ejecutor, se consigue concluir que aquellos están supeditados a los salarios de los Gobernadores y Alcaldes, a quienes les han sido concedidos asignación básica mensual y gastos de representación como salario. Es por eso, que de la interpretación de las normas y teniendo presente que los gastos de representación se encuentran dentro del concepto de salario y que los de los Contralores Territoriales se encuentran limitados por los salarios de dichos gobernantes, la Ley estaría autorizando a los Concejos y Asambleas a reglamentar los salarios de los Contralores Territoriales, incluyendo el monto correspondiente a los gastos de representación por cuanto hace parte del salario de Gobernadores y Alcaldes.*

A su vez, el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), mediante el **Concepto 234991 de 2023, con referencia a la temática "SALARIOS – Incremento salarial Contraloría territorial", señaló lo siguiente:**

"Conforme a lo anterior, se considera que el contralor municipal o departamental no tiene competencia para decidir el aumento del porcentaje de incremento anual del salario de los funcionarios de la contraloría territorial. En consecuencia, no resulta procedente que el contralor municipal realice aumentos salariales a los empleados de dicha entidad, toda vez que, en desarrollo de la Ley 4ª de 1992, el Gobierno Nacional establece anualmente los salarios y los límites máximos salariales que deben observarse al momento de fijar la asignación básica de los empleos públicos. En el caso de las contralorías municipales, la competencia para fijar dichos salarios corresponde al concejo municipal; y, en el caso de las contralorías departamentales, a la asamblea departamental."

En este aspecto se resalta, lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 620 del 3 de junio de 2025, referente a la competencia para conceptuar:

CPO



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No.
079/2025**

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

"Competencia para conceptuar. El Departamento Administrativo de la Función Pública es el órgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. Ningún otro órgano puede arrogarse esta competencia", se resalta que dicha función es exclusiva de la entidad mencionada, careciendo de competencia cualquier otro órgano para emitir conceptos en esta materia.

La honorable Corte Constitucional, mediante sentencias C-815-99, C-1433-00, C-1064-01, ha reconocido la existencia del derecho constitucional a mantener el poder adquisitivo del salario. Este derecho implica el ajuste periódico anual del mismo para contrarrestar la inflación y asegurar que, en términos reales, conserve su valor, atendiendo criterios de equidad y proporcionalidad.

Que, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-1017 de 2003, estableció parámetros para la fijación del incremento salarial de los servidores públicos, señalando:

(...)6.1 "Existe un derecho constitucional, en cabeza de todos los servidores públicos, a mantener el poder adquisitivo de sus salarios (artículo 53 y concordantes, C.P.) y, por ende, a que se realicen ajustes anuales en proporción igual o superior a la inflación causada, esto es, al aumento del IPC en el año inmediatamente anterior, sin que éste sea el único parámetro que pueda ser tenido en cuenta. En consecuencia, no puede haber una política permanente del Estado que permita la disminución del poder adquisitivo del salario."

Asimismo, la Corte Constitucional, en sentencia C-510 de 1999, manifestó:

"Existe una competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los empleados de las entidades territoriales, así: Primero, el Congreso de la República, facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el Gobierno Nacional en la determinación de este régimen. Segundo, el Gobierno Nacional, a quien corresponde señalar sólo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador. Tercero, las asambleas departamentales y concejos municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de los cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate. Cuarto, los gobernadores y alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleados de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dictan las asambleas departamentales y concejos municipales, en las ordenanzas y acuerdos correspondientes. Emolumentos que, en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el Gobierno Nacional." subrayado nuestro"

Desde el punto de vista técnico y presupuestal, la Contraloría Distrital de Cartagena ha verificado que las asignaciones salariales proyectadas no exceden los límites máximos fijados por el Decreto 620 de 2025. Además, cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para atender el impacto del incremento salarial del 7% en la presente vigencia. Lo cual fue certificado por el Director Administrativo y Financiero de la entidad presupuestal, manifestando que existe disponibilidad



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No.
079/2025**

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

presupuestal para efectuar los incrementos y reajustes salariales, así como para los respectivos efectos prestacionales de los funcionarios de la entidad.

Resalta la contraloría que, mediante el Acuerdo Distrital No. 179 del 26 de junio de 2025, el Concejo Distrital aprobó traslado presupuestal a este organismo de control fiscal por valor de **TRES MIL SETESIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$3.744.649.257,32)**, es por esto que la alta Dirección tomo la decisión de incrementar por esta vigencia el 7% de conformidad a lo acordado por el gobierno nacional teniendo en cuenta que la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias cuenta con la disponibilidad presupuestal para asumir

El Gobierno Nacional, por medio del Decreto 620 del 3 de junio de 2025, fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, y dicta otras disposiciones en materia prestacional. En su artículo 7°, determina el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2025, y queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	21.623.851
ASESOR	17.284.625
PROFESIONAL	12.074.702
TÉCNICO	4.476.171
ASISTENCIAL	4.431.758

De conformidad con el artículo 8° del citado Decreto 620 del 3 de junio de 2025, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° de dicho decreto.

Que, las asignaciones básicas mensuales de las escalas de empleos de la Administración Distrital de Cartagena de Indias a partir del primero (01) de enero de dos mil veinticinco (2025) serán:



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No.
079/2025**

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

DIRECTIVO

DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA	GASTOS DE REPRESENTACIÓN
ALCALDE MAYOR	005	63	\$ 19.206.477	\$ 6.289.435
DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	055	61	\$ 21.623.851	\$ 0
SECRETARIO DE DESPACHO	020	61	\$ 21.623.851	\$ 0
TESORERO	091	61	\$ 21.623.851	\$ 0
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	009	57	\$ 21.623.851	\$ 0
DIRECTOR ESCUELA	028	57	\$ 21.623.851	\$ 0
SUBDIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	076	57	\$ 21.623.851	\$ 0

NIVEL ASESOR

DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA	GASTOS DE REPRESENTACIÓN
ASESOR	105	59	\$ 17.284.625	\$ 0
JEFE OFICINA ASESORA	115	59	\$ 17.284.625	\$ 0

NIVEL PROFESIONAL

DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA	GASTOS DE REPRESENTACIÓN
COMANDANTE DE BOMBEROS	203	49	\$ 12.074.702	\$ 0
DIRECTOR CARCEL	260	49	\$ 12.074.702	\$ 0
COMISARIO DE FAMILIA	202	45	\$ 12.074.702	\$ 0
PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD	242	45	\$ 12.074.702	\$ 0
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	45	\$ 12.074.702	\$ 0

NIVEL TÉCNICO

DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA	GASTOS DE REPRESENTACIÓN
INSPECTOR DE POLICIA RURAL	306	35	\$ 4.476.171	\$ 0
TÉCNICO OPERATIVO	314	35	\$ 4.476.171	\$ 0
TÉCNICO OPERATIVO	314	27	\$ 4.476.171	\$ 0
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	25	\$ 4.476.171	\$ 0
TÉCNICO OPERATIVO	314	25	\$ 4.476.171	\$ 0
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	21	\$ 4.476.171	\$ 0
TÉCNICO AREA SALUD	323	21	\$ 4.476.171	\$ 0
TÉCNICO OPERATIVO	314	21	\$ 4.476.171	\$ 0
TÉCNICO OPERATIVO DE TRANSITO	339	21	\$ 4.476.171	\$ 0
AGENTE DE TRANSITO	340	17	\$ 4.476.171	\$ 0
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	17	\$ 4.476.171	\$ 0
TÉCNICO OPERATIVO	314	17	\$ 4.476.171	\$ 0

apt



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No.
079/2025**

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

NIVEL ASISTENCIAL

DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA	GASTOS DE REPRESENTACIÓN
SECRETARIA EJECUTIVA	425	23	\$ 4.431.758	\$ 0
SECRETARIA EJECUTIVA	438	23	\$ 4.431.758	\$ 0
CONDUCTOR	480	21	\$ 4.431.758	\$ 0
TENIENTE DE BOMBEROS	419	19	\$ 4.431.758	\$ 0

Que, con fundamento en el cuadro anteriormente expuesto, se verifica nuevamente que las asignaciones salariales de los funcionarios públicos de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias se encuentran por debajo de los topes o límites máximos establecidos por el Gobierno Nacional, sin que los sobrepasen en ningún caso.

Que, al incrementar la asignación básica mensual de los empleados de la planta de personal de la **Contraloría Distrital de Cartagena de Indias**, para la vigencia fiscal del año **2025**, en un **7%**, a partir del **1 de enero de 2025**, se establecerá la siguiente escala salarial quedando de la siguiente manera:

NIVEL DIRECTIVO			
CARGOS	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA
Secretario General	073	02	\$ 14.392.827
Director Técnico	009	01	\$ 12.184.752
Director Administrativo y Financiero	009	01	\$ 12.184.752

NIVEL ASESOR			
CARGOS	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA
Jefe de Oficina Asesora	115	02	\$ 12.154.706
Asesor	105	01	\$ 9.014.127

NIVEL PROFESIONAL			
CARGOS	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA
Profesional Especializado	222	03	\$ 8.456.169
Profesional Universitario	219	01	\$ 5.463.441
Profesional Universitario	219	02	\$ 6.009.784

NIVEL TÉCNICO			
CARGOS	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA
Técnico Administrativo	367	02	\$ 3.708.216
Técnico Operativo	314	01	\$ 3.168.375

NIVEL ASISTENCIAL			
CARGOS	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA
Secretaria Ejecutiva	425	05	\$ 2.693.033
Auxiliar Administrativo	407	04	\$ 2.744.076
Auxiliar Administrativo (Especial)	407	04	\$ 3.386.829
Auxiliar Administrativo	407	03	\$ 2.613.720
Conductor	480	02	\$ 1.775.517
Auxiliar Servicios Generales	470	01	\$ 1.576.304

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional expide anualmente el decreto que fija los límites máximos salariales aplicables a los empleados públicos, y con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley, la Contralora Distrital de Cartagena de Indias, somete a consideración del Concejo Distrital el presente proyecto de acuerdo.

2. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

CPi



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No.
079/2025**

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Sobre la temática del incremento de los salarios de los empleados públicos y privados, el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia consagra como una de las bases más importantes en derecho laboral, la institución del salario mínimo vital y móvil.

De acuerdo al artículo 150 de la Constitución Política, numeral 19, literales e) y f), le corresponde al Congreso de la República dictar las normas generales y señalar los objetivos y criterios a los cuales debe ajustarse el Gobierno Nacional en los siguientes casos:

- e) Fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos.
- f) Regular el régimen de prestaciones sociales de los trabajadores.

En desarrollo del artículo 150 anteriormente mencionado, el Congreso de la República, a través de la Ley 4 de 1992, señaló que el régimen prestacional de los empleados públicos de las Entidades Territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, objetivos y criterios contenidos en ella, quien además señalará el límite máximo salarial, guardando equivalencia con cargos similares en el orden nacional.

El Gobierno Nacional, de conformidad con las normas señaladas en la Ley 4 de 1992, expide el Decreto reglamentario para cada vigencia, en el cual establece el régimen máximo salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales y dicta otras disposiciones.

EN CUANTO A LA COMPETENCIA DEL CONCEJO, el artículo 313, numeral 6, de la Constitución Nacional dispone que es función del Concejo Distrital establecer las escalas de remuneración de los empleados públicos del municipio, y el artículo 315, numeral 7 de la misma norma, dispone que es función del Alcalde Distrital presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos, así como fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias con arreglo a los acuerdos correspondientes.

El Decreto 1333 de 1986, modificado por el artículo 37 del Decreto 1569 de 1998, señala lo siguiente:

ARTÍCULO 288.- Corresponde a los Concejos, a iniciativa del Alcalde respectivo, adoptar la nomenclatura y clasificación de los empleos de las Alcaldías, Secretarías y de sus oficinas y dependencias y fijar las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos.

Estas mismas funciones serán cumplidas por los Concejos respecto de los empleados de las Contralorías, Auditorías, Revisorías, Personerías y Tesorerías.

Así mismo, la Corte Constitucional, en Sentencia C-510 de 1999, manifestó:

"Existe una competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los empleados de las entidades territoriales, así:



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No.
079/2025**

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

- Primero, el Congreso de la República, facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el Gobierno Nacional en la determinación de este régimen.
- Segundo, el Gobierno Nacional, a quien corresponde señalar sólo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador.
- **Tercero, las asambleas departamentales y concejos municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de los cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate.**
- **Cuarto, los gobernadores y alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dicten las asambleas departamentales y concejos municipales, en las ordenanzas y acuerdos correspondientes. Emolumentos que, en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el Gobierno Nacional.** (Subrayado nuestro)

De conformidad con el inciso cuarto del artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal, sin funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.

Acuerdo No. 045 del 18 de diciembre de 2020: El Concejo Distrital de Cartagena de Indias estableció la escala de remuneración de los empleados de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, sobre la cual se han venido realizando ajustes de manera anualizada con el fin de garantizar a los empleados de la entidad conservar el valor adquisitivo del salario, conforme a los lineamientos del Gobierno Nacional.

Corte Constitucional, en Sentencia C-008 de 2021: establece que el porcentaje anual del IPC (Índice de Precios al Consumidor) es el piso mínimo que debe respetarse al momento de incrementar el salario del trabajador. La Corte precisó que la remuneración debe permitir al trabajador garantizar en condiciones dignas y justas su subsistencia y la de su familia, de manera que siempre conserve su poder adquisitivo.

Decreto 620 del 3 de junio de 2025: fija los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, y dicta otras disposiciones en materia prestacional.

Decreto No. 1552 del 12 de junio de 2025 expedido por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias.

(...)

ARTICULO TERCERO:

"Incremento del 7%. En virtud del límite máximo de la asignación básica mensual establecido en el Decreto 620 del 3 de junio de 2025, para el Alcalde y los empleados públicos de las entidades territoriales en la vigencia 2025, increméntese en un siete por ciento (7%) el salario



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No.
079/2025**

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

correspondiente a la asignación básica mensual vigente para el año 2024, para los siguientes empleos que conforman la planta de cargos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias."

Acuerdo Distrital No. 179 del 26 de junio de 2025: El Concejo Distrital aprobó traslado presupuestal a este organismo de control fiscal por valor de **TRES MIL SETESIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$3.744.649.257,32).**

3. VIABILIDAD FINANCIERA.

Mediante certificado fechado el 27 de junio de 2025, el Director Administrativo y Financiero de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, Ronal M. Polo Rodelo, acreditó la viabilidad financiera para efectuar el incremento del 7% en la asignación básica mensual de los empleados de la planta de personal de la entidad, conforme a lo previsto en el presente proyecto de acuerdo.

Este respaldo se fundamenta en el análisis técnico, presupuestal y normativo realizado por la Dirección Administrativa y Financiera, y en cumplimiento de los topes establecidos por el Gobierno Nacional a través del Decreto 620 del 3 de junio de 2025.

A continuación se adjunta el correspondiente certificado de viabilidad financiera:

**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No.
079/2025**

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.



CERTIFICADO DE VIABILIDAD FINANCIERA

Cartagena de Indias D. T. y C., 27 de junio de 2025

El suscrito, RONAL M. POLO RODELO, identificado como Director Administrativo y Financiero de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento de las funciones asignadas, se permite **CERTIFICAR** que:

Existe viabilidad financiera para efectuar el incremento del 7% en la asignación básica mensual de los empleados de la planta de personal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias para la vigencia fiscal 2025, de conformidad con lo establecido en el Decreto 620 del 3 de junio de 2025 del Gobierno Nacional. Dicho incremento se encuentra en concordancia con lo dispuesto en los artículos 53, 267, 313 y 315 de la Constitución Política, la Ley 4ª de 1992, la Ley 617 de 2000, así como con los lineamientos de la Corte Constitucional respecto a la protección del poder adquisitivo del salario.

Los valores correspondientes al aumento salarial y sus respectivos efectos prestacionales serán financiados con cargo al rubro de Gastos de Personal, identificado con el número 2.1.1.01.01, del presupuesto de la entidad para la vigencia 2025, sin que se excedan los toques máximos salariales fijados por el Gobierno Nacional.

Este certificado se expide como respaldo al proyecto de acuerdo "Por medio del cual se establece el incremento de la asignación básica mensual de los empleados de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias para la vigencia 2025" y se fundamenta en el análisis técnico, presupuestal y normativo realizado por esta Dirección.

Cordialmente,


RONAL M. POLO RODELO
Director Administrativo y Financiero
Contraloría Distrital de Cartagena de Indias

 www.contraloriadecartagena.gov.co

 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

 Manga Callejón Miramar Cra 20 # 24-46

 Cel. 3013059287



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 079/2025

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

4. PRINCIPIO DE UNIDAD DE MATERIA

El principio de unidad de materia encuentra su fundamento en el artículo 158 de la Constitución Política, el cual establece:

"Todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. El presidente de la respectiva comisión rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la misma comisión. La ley que sea objeto de reforma parcial se publicará en un solo texto que incorpore las modificaciones aprobadas".

Este principio constitucional es reiterado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, la cual busca modernizar la organización y funcionamiento de los municipios:

"Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Congreso rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la Corporación".

Este precepto constitucional y legal es igualmente retomado en el artículo 110 del Acuerdo No. 014 de 2018 - Reglamento Interno del Concejo Distrital de Cartagena de Indias:

"Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella" (...).

El proyecto de acuerdo presentado por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias tiene por objeto establecer el incremento de la asignación básica mensual de los empleados públicos al servicio de dicha entidad para la vigencia fiscal 2025. A lo largo de su exposición de motivos, considerandos y articulado, se advierte que todas las disposiciones están encaminadas exclusivamente a desarrollar dicho propósito, sin introducir elementos ajenos o inconexos con la finalidad principal del proyecto, lo que garantiza que el debate y aprobación por parte del Concejo Distrital se concentre sobre un único eje temático, en consonancia con lo exigido por el principio de unidad de materia.

5. DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONCEJALES Y CONTRALORÍA

Con el fin de garantizar el ejercicio debido y oportuno del derecho que tienen los ciudadanos y las corporaciones para presentar observaciones u opiniones sobre cualquier Proyecto de Acuerdo en estudio en las Comisiones del Concejo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 a 122 del Acuerdo 014 de 2018 - Reglamento Interno del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el viernes 11 de julio de 2025 se llevó a cabo la respectiva audiencia pública.

Para acceder a información detallada sobre las intervenciones realizadas durante la audiencia pública, hacer clic en el enlace proporcionado:

CPD



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No.
079/2025**

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

<https://www.youtube.com/watch?v=RXUI0eerb18>

6. CONCEPTO OFICINA ASESORA JURIDICA DEL CONCEJO DISTRITAL

Mediante correo electrónico del 08 de julio de 2025, se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, emitir concepto jurídico sobre el proyecto de acuerdo en estudio.

7. MESA DE TRABAJO REALIZADA

En el marco del análisis del proyecto de acuerdo, el 10 de julio de 2025 se llevó a cabo una mesa de trabajo liderada por la concejal Gloria Estrada Benavides, ponente de la iniciativa. Esta reunión facilitó un espacio de diálogo y colaboración entre la Contralora Distrital, el jefe jurídico del Concejo Distrital y el concejal Hernando Piña, también ponente del proyecto. El encuentro permitió un debate integral sobre los aspectos jurídicos y técnicos del proyecto, propiciando el intercambio de ideas, la formulación de inquietudes y la resolución de observaciones planteadas.

8. ALCANCES AL PROYECTO DE ACUERDO

Mediante oficio radicado bajo el número S202507101, emitido el 10 de julio de 2025, la Contralora Distrital de Cartagena, Angélica Cubides González, presentó un alcance al proyecto de acuerdo actualmente en estudio, consistente en la supresión del artículo segundo. Igualmente, se adjuntó el texto del proyecto con el articulado modificado que incorpora dicho ajuste.

A continuación, se adjunta el referido oficio:

CPT



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No.
079/2025
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**



Fecha: Julio 10 de 2025
Al contestar por favor cite este radicado
Radicado: 0707507101
CARTA
Verifique el contenido escaneando el código
CONTRALOR



Cartagena de Indias, D. T. y C., diez (10) de julio de dos mil veinticinco (2025)
DC 01-10/07/2025

Doctor:

RAFAEL MEZA PEREZ

Presidente y demás integrantes del Consejo Distrital de Cartagena de Indias.

E. S. D.

Ciudad.

REF: Alcances del Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO DE LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS PARA LA VIGENCIA 2025".

Cordial saludo,

Me permito dirigir esta comunicación en mi calidad de Contralora Distrital de Cartagena de Indias, en atención a la mesa de trabajo realizada en la Honorable Corporación Edilicia, en la que se analizó el proyecto de acuerdo titulado: *"Por medio del cual se establece el incremento de la asignación básica mensual de los funcionarios de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias para la vigencia 2025"*.

En virtud de los compromisos adquiridos durante dicha sesión, remito al señor Presidente de la Corporación el texto del proyecto de acuerdo con el ajuste acordado, consistente en la supresión del artículo segundo.

Agradezco su colaboración para que se adelanten los trámites necesarios para la discusión y aprobación del proyecto en los dos debates reglamentarios, y su posterior sanción por parte del señor Alcalde Mayor de Cartagena de Indias.

Cordialmente,

ANGELA MARÍA CUBIDES GONZALEZ
Contralora Distrital de Cartagena de Indias

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Carlos Mieleles Bello	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Martha Liliana Ochoa	Asesora de Despacho	

Los funcionarios y/o contratistas mencionados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

afp



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No.
079/2025**

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

9. CONCLUSIONES EN PRIMER DEBATE

Realizado el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 079 de 2025, "**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO DE LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS PARA LA VIGENCIA 2025**", y con base en las consideraciones previamente expuestas, se presentó **PONENCIA POSITIVA PARA PRIMER DEBATE.**

10. ESTUDIO EN COMISION

El 16 de julio de 2025, a las 10:30 a.m., los miembros de las comisiones Segunda y Tercera del Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias, se reunieron en las instalaciones de la corporación para adelantar el estudio en comisión del **Proyecto de Acuerdo No. 079, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO DE LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS PARA LA VIGENCIA 2025".**

La sesión se inició con llamado a lista y verificación del quórum, con la presencia de los concejales convocados, el secretario General procedió a leer el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad.

A continuación, se dio paso al estudio en comisión de la Ponencia de primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 079/2025. El secretario informo que los concejales encargados de presentar la ponencia son: concejales **HERNANDO PIÑA ELLES (C), GLORIA ESTRADA BENAVIDES Y CARLOS RAAD DE LA OSSA,** Siguiendo lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Corporación, el secretario general dio lectura a la ponencia correspondiente.

Una vez terminada la lectura, el presidente de la comisión Segunda Emmanuel Vergara, explico que se procedería a discutir y votar la ponencia de manera integral. Acto seguido, el secretario habilito el registro para la votación nominal.

Tras la votación, **La Ponencia fue aprobada por los miembros de las Comisiones Segunda y Tercera del concejo distrital de Cartagena** de acuerdo con la siguiente votación:

COMISIÓN SEGUNDA

CONCEJAL	VOTO
Emmanuel Vergara Martínez	Positivo
Edgar Mendoza Saleme	Positivo
Pedro Aponte García	Positivo
Carlos Alberto Raad de la Ossa	Positivo
David Caballero Rodríguez	Positivo



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No.
079/2025**

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Wilson Ernesto Toncel Ochoa	Positivo
Carlos Alberto Barrios Gómez	Positivo

COMISIÓN TERCERA

CONCEJAL	VOTO
Javier Julio Bejarano	Positivo
William Pérez Montes	Positivo
Luz Marina Paria Cespedes	Positivo
Gloria Estrada Benavides	Positivo
Johan Correa Gil	Positivo
Armando Córdoba Julio	Ausente

Votación consolidada

No	0
Si	12
Ausentes	1
Total votos	12

En cuanto el punto de documentos para dar cuentas se informó que no había documentos para dar cuentas a registrar, por lo que se procede a continuar con el siguiente apartado del orden del día: Propositiones y varios. Al no presentarse proposiciones, y habiéndose agotado los puntos previos, se levantó la sesión a las 11:00 AM.

Los miembros de las Comisiones Segunda y Tercera firmaron el acta para dejar constancia de lo acordado en la jornada.

11. CONCEPTO OFICINA ASESORA JURIDICA DEL CONCEJO DISTRITAL

Mediante oficio fechado el 11 de julio de 2025, la Oficina Asesora Jurídica del Concejo Distrital emitió concepto jurídico **viable** al proyecto de acuerdo No. 079/2025.

A continuación, se adjunta el referido oficio:



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No.
079/2025**

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Oficina Asesora Jurídica**

Cartagena de Indias D. T. y C; 11 de julio de 2025.

Doctor:

JORGE MARIO BRAVO ECHEVERRY

Secretario General

Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Ciudad.

Referencia:	Proyecto de acuerdo No. 079-2025." POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO DE LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS PARA LA VIGENCIA 2025."
--------------------	---

Cordial saludo

TITULO DEL PROYECTO

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO DE LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS PARA LA VIGENCIA 2025."
--

AUTOR (ES)

Contralora Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C. Dra., ANA MARIA CUBIDES GONZALEZ

OBJETO DEL PROYECTO

incrementar las asignaciones básicas mensuales de los empleados de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias para la vigencia 2025.

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 079/2025

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Oficina Asesora Jurídica**

COMPETENCIA DEL CONCEJO

EL ARTICULO 313 Constitución Política:

- "1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Concepto jurídico	
tema	establecer el incremento de la asignación básica mensual de los empleados de la Contraloría distrital de Cartagena de indias para la vigencia 2025
Normas jurídicas para analizar	Artículo 313 de la Constitución Política Ley 136 De 1994, (junio 02), Ley 4ª de 1992

ANALISIS JURIDICO

Constitución política:

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

1. (-----)

6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

CPO



POENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 079/2025

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Oficina Asesora Jurídica

Constitución Política en su artículo 150, numeral 19, literal e) dispone que corresponde al Congreso dictar las normas generales, y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno para, fijar el régimen salarial de los empleados públicos.

La Ley 4 de 1992, expedida en cumplimiento de mandato constitucional consagró en el Parágrafo del artículo 12 que el Gobierno Nacional deberá establecer topes máximos salariales a los que deben acogerse las autoridades territoriales competentes para fijar salarios.

- **Ley 136 de 1994 - ARTÍCULO 71.- Iniciativa.** Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, **los contralores (negrilla fuera del texto)** y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.
- **La Ley 4 de 1992**, expedida en cumplimiento de mandato constitucional consagró en el Parágrafo del artículo 12 que el Gobierno Nacional deberá establecer topes máximos salariales a los que deben acogerse las autoridades territoriales competentes para fijar salarios.
- **Concepto 234991 de 2023 Departamento Administrativo de la Función Pública, en unos de sus aportes señala:** *"ARTÍCULO 288.- Modificado por el Decreto Nacional 1569 de 1998. Corresponde a los Concejos, a iniciativa del alcalde respectivo, adoptar la nomenclatura y clasificación de los empleos de las Alcaldías, Secretarías y de sus oficinas y dependencias y fijar las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos.*

Estas mismas funciones serán cumplidas por los Concejos respecto de los empleados de las Contralorías, Auditorías, Revisorías, Personerías y Tesorerías."

De acuerdo con lo señalado en la anterior norma, para el caso de las entidades del orden municipal, corresponde al concejo municipal, a iniciativa del alcalde fijar las escalas de remuneración de los empleos, y para el caso en estudio, los empleados de las contralorías municipales, lo cual deberá sustentarse en el respectivo estudio técnico que presente el contralor municipal, el cual deberá fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración. Así mismo para las contralorías departamentales será la asamblea departamental.

Conforme a lo anterior, se considera que el contralor municipal o departamental no tiene competencia para decidir aumentar el porcentaje de incremento anual del salario de los funcionarios de la contraloría territorial, no es procedente que el contralor municipal realice un aumento a los salarios de los empleados de esa entidad, toda vez que en desarrollo de la Ley 4ª de 1992, el Gobierno Nacional año tras año establece los salarios y los límites máximos



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No.
079/2025
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Oficina Asesora Jurídica**

salariales que deben tenerse en cuenta al momento de fijar la asignación básica de los empleos públicos y que para las contralorías municipales el competente es el concejo municipal y para las contralorías departamentales, la asamblea departamental.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente anotado esta oficina da la viabilidad para la aprobación del proyecto de acuerdo en la referencia.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
De usted atentamente.

Rafael Vergara Campo
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Edinson Castilla Arrieta
P.U. Oficina Asesora Jurídica



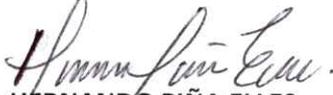
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No.
079/2025**

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

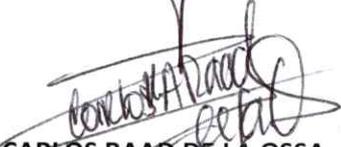
12. CONCLUSIONES

En concordancia con las consideraciones previas, presentamos **PONENCIA POSITIVA DE SEGUNDO DEBATE** al Proyecto de Acuerdo No. 079/2025 "**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO DE LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS PARA LA VIGENCIA 2025**", con el propósito de que sea debatido conforme a las disposiciones legales y en caso de ser votado afirmativamente por la Corporación, proceda a convertirse en un Acuerdo Distrital.

Cordialmente:


HERNANDO PIÑA ELLES
Concejal Coordinador


GLORIA ESTRADA BENAVIDES
Concejal Ponente


CARLOS RAAD DE LA OSSA
Concejal Ponente



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No.
079/2025**

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se presenta a consideración el siguiente título, preámbulo y articulado:

ACUERDO No _____ DE 2025

TITULO

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO DE LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS PARA LA VIGENCIA 2025"

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

PREAMBULO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 272 y 313 de la Constitución Política de Colombia, artículo 157 de la Ley 136 de 1994, artículo 22 de la Ley 617 de 2000

ARTICULADO

ARTÍCULO 1°. ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL: Incrementése la asignación básica mensual de los empleados de la planta de personal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, para la vigencia fiscal del año 2025, en un 7%, a partir del 1 de enero de 2025, de conformidad con los criterios establecidos en los numerales anteriores. La escala salarial quedará con las siguientes asignaciones básicas:



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No.
079/2025**

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

NIVEL DIRECTIVO			
CARGOS	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA
Secretario General	073	02	\$ 14.392.827
Director Técnico	009	01	\$ 12.184.752
Director Administrativo y Financiero	009	01	\$ 12.184.752

NIVEL ASESOR			
CARGOS	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA
Jefe de Oficina Asesora	115	02	\$ 12.154.706
Asesor	105	01	\$ 9.014.127

NIVEL PROFESIONAL			
CARGOS	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA
Profesional Especializado	222	03	\$ 8.456.169
Profesional Universitario	219	01	\$ 5.463.441
Profesional Universitario	219	02	\$ 6.009.784

NIVEL TÉCNICO			
CARGOS	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA
Técnico Administrativo	367	02	\$ 3.708.216
Técnico Operativo	314	01	\$ 3.168.375

NIVEL ASISTENCIAL			
CARGOS	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA
Secretaria Ejecutiva	425	05	\$ 2.693.033
Auxiliar Administrativo	407	04	\$ 2.744.076
Auxiliar Administrativo (Especial)	407	04	\$ 3.386.829
Auxiliar Administrativo	407	03	\$ 2.613.720
Conductor	480	02	\$ 1.775.517
Auxiliar Servicios Generales	470	01	\$ 1.576.304

Parágrafo: El salario mensual del Contralor Distrital de Cartagena de Indias para la vigencia fiscal 2025, será igual al establecido para el Alcalde Distrital de Cartagena de Indias, de acuerdo con lo señalado en la Ley 136 de 1994 y 617 de 2000, y en los términos del Decreto Nacional 620 de 2025 y el Decreto Distrital 1553 del 12 de junio de 2025, que corresponde a la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$25,495,912) M/CTE.**

ARTÍCULO 2°. PUBLICACIÓN. El presente Acuerdo deberá ser publicado por el Concejo Distrital previa su sanción.

ARTÍCULO 3°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y tiene efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C. a los ____ del mes de _____ del año _____

RAFAEL ENRIQUE MEZA PEREZ
PRESIDENTE

JORGE MARIO BRAVO ECHEVERRY
SECRETARIO GENERAL